

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL. INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora jueza paso el presente proceso ejecutivo informándole que por auto del 24 de agosto 2022 se nombró como curador ad-litem al Dr. LUIS CARLOS FERNANDEZ DE CASTRO, sin embargo, este allego memorial de no aceptación por encontrarse inmerso en más de cinco (5) procesos. Ordene.

Santa Marta, Doce (12) de Octubre de dos mil veintidós (2022)

MARGARITA ROSA LÓPEZ VIDES
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA

Santa Marta, Trece de Octubre de dos mil veintidós (2022)

En atención al informe secretarial que antecede, y avistado el expediente, encuentra el despacho que el abogado Dr. LUIS CARLOS FERNANDEZ DE CASTRO, nombrado como curador ad-litem del demandado, sin embargo, este allego memorial asegurando encontrarse inmiscuido en el Numeral 7 del artículo 48 del CGP, por lo que de acuerdo a las prerrogativas del artículo 49 inciso 2 del CGP, se ordenará relevarlo del cargo.

Así las cosas, por ser procedente la de conformidad a lo establecido en los artículos 48 y 108 del CGP, y en aras de garantizar el derecho de defensa del ejecutado, así como el debido proceso, se procederá al nombramiento de nuevo Curador Ad Litem para que se notifique del mandamiento ejecutivo de pago, memorándose que esta designación es de forzosa aceptación, y el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

RESUELVE:

PRIMERO: RELEVESE, del cargo como curador ad-litem al abogado Dr. LUIS CARLOS FERNANDEZ DE CASTRO,

PROCESO EJECUTIVO
RADICADO. 47001405300620190053300
DEMANDANTE: BANCO GNB SUDAMERIS S.A.
DEMANDADO: LUCY DEL CARMEN BARRIOS AREVALO

SEGUNDO: NÓMBRESE al abogado RICARDO JOSE CARRILO VASQUEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 1.082.986.371, tarjeta profesional No.358.877 del CSJ, y correo electrónico carrilovricardo@gmail.com como Curador Ad Litem de la demandada LUCY DEL CARMEN BARRIOS AREVALO.

TERCERO: Por secretaría ofíciase y dese trámite a la comunicación, según lo previsto en el art. 11 de la ley 2213 de 2022, informándose que el cargo es de forzosa aceptación por lo que deberá concurrir inmediatamente a asumir el mismo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

Notifíquese y Cúmplase

MÓNICA CASTAÑEDA HERNÁNDEZ
JUEZA

<p>JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE SANTA MARTA</p> <p>Por estado No. 120 de fecha 14 de octubre de 2022 se notificará el auto anterior.</p> <p>Santa Marta</p> <p>Secretaria, </p> <p>MARGARITA ROSA LOPEZ VIDEZ</p>

Firmado Por:
Monica Del Carmen Castañeda Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 8e46c493855a487b1a5c45e353aa72ab21865ccde7faab4d2acade0e583d824

Documento generado en 13/10/2022 03:45:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>